Regional
SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

2895914503

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro 1518000476	Sección/Modalidad 1518 (CAUCION /EJECUCI.CONTRATO/SUMINISTRO/SERVICIO)		Doc.: 80022741-7
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA		Localidad: SAN JUAN DEL P.	
Domicilio: CALLE DEFENSORES DEL CHACO KM. 3			Doc.: 2.296.529-7
Tomador: ZARZA, CEFERIANO		Localidad: SAN PEDRO DEL PARANA	
Domicilio: Bº SANTA CATALINA, A MEDIA CUADRA DE LA COPETROL			

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
23/05/2024	00:00hs. del 23/05/2024	23:59hs. del 09/12/2024	201	Gs. 20.522.050

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "El Asegurador" y quienes precedentemente se designan con los nombres de "Asegurado y Tomador", conforme a la propueta presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, con domicilio en CALLE DEFENSORES DEL CHACO KM. 3, SAN JUAN DEL P. - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 20.522.050.- (Guaranies: Veinte Millones Quinientos Veintidos Mil Cincuenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ZARZA, CEFERIANO, con domicilio en Bº SANTA CATALINA, A MEDIA CUADRA DE LA COPETROL, SAN PEDRO DEL PARANA - PARAGUAY

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRATACION DIRECTA N° 17/2024 - OBRAS DE EMPEDRADO - CALLE LUIS ALBERTO DEL PARANA - BARRIO 8 DE DICIEMBRE. ID N°: 440 090.-

EXCLUSIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

El Contrato no se aplica a ningún siniestro o daño ocasionado directa o indirectamente por o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades o operaciones de carácter bélico (exista o no guerra declarada), guerra civil, motín, conmoción civil que tome las proporciones de o ascienda a una sublevación popular, sublevación militar, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, ley o saqueo marcial o pillaje o saqueo en cualquiera de estas circunstancias, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daño a propiedad por o por la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local o cualquier hecho o circunstancia inherente a cualquiera de lo anterior.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - REASEGUROS - 1994 (NMA 1975A)

Este Contrato excluirá los Riesgos de Energia Nuclear suscriptos como seguro directo y/o por via de reaseguros y/o Consorcios y/o Asociaciones.

A los fines de este Contrato, se definen los Riesgos de Energia Nuclear como todos los seguros o reaseguros sobre riesgos propios y/o de terceros sobre:

Todos los Bienes emplazados en una planta de energia nuclear. Reactores Nucleares, edificios de reactores y el equipamiento de planta que contengan, en cualquier ubicación que no sea una planta energética nuclear.

Todos los Bienes situados en cualquier emplazamiento (incluyendo entre otros los emplazamientos descriptos en el item (i) precedente) que se utilicen o se hayan utilizados para:

a) La generación de energia nuclear; o

b) La Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear

Cualquier otro Bien que pueda ser asegurado por el Consorcio y/o Asociación local de Seguro Nuclear, pero sólo en la medida de las exigencias de tal Consorcio y/o Asociación.

La provisión de bienes y servicios a cualquiera de los emplazamientos descriptos en los items (i) a (iii) anteriores, a menos que tales seguros excluyan los riesgos irradiación y contaminación por Material Nuclear.

Salvo lo señalado más abajo, la expresión "Riesgos de Energia Nuclear" no incluirá:

Seguros o reaseguros sobre la construcción, montaje, instalación, reemplazo, reparación, mantenimiento o puesta fuera de servicio de los Bienes descriptos en los items (i) a (iii) precedentes (incluyendo planta y equipo de contratistas);

Seguros o reaseguros de Rotura de Maquinaria u otros de Seguro Técnico que no correspondan al item a) anterior;

Lo anterior está condicionado en todos los casos a que tal seguro o reaseguro excluya los riesgos de irradiación y contaminación por Material Nuclear.

No obstante, la exención precedente no incluirá:

El otorgamiento de un seguro o reaseguro de cualquier tipo sobre: